



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, frente a la sentencia dictada en audiencia celebrada el 28 de abril del 2023, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Villamaría, Caldas.

15 de mayo del 2023.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-873-40-89-002-2021-00085- 01
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUCITO

Manizales, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : NULIDAD ABSOLUTA
Demandante : JORGE ENRIQUE ZULUAGA G. y otros
Demandados : LUZ AMPARO ZULUAGA y otros

AUTO S. No. 385-2023

Ha arribado a este Despacho la apelación interpuesta por la parte demandante, frente a la sentencia proferida en audiencia celebrada el 28 de abril del 2023, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Villamaría, Caldas, dentro del proceso de nulidad absoluta, promovido por los señores Jorge Enrique, Ricardo y Álvaro Zuluaga Giraldo en contra de la señora Luz Amparo Zuluaga De Valencia y herederos indeterminados de la señora Blanca Giraldo de Zuluaga.

Realizado el examen preliminar del expediente como lo indica el artículo 325 del C.G.P. no se advierten irregularidades ni vicios de nulidad que debieran remediarse, razón por la cual **SE ADMITE** la alzada en el efecto suspensivo (inciso primero artículo 323 ibidem).

Una vez adquiriera firmeza este proveído, **SE PROCEDERÁ** como lo consagra el penúltimo inciso del artículo 327 ídem, en consonancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9183952fcf95d0a1b877aaad3348c12076af0f050171afb920c40ce4c8683959**

Documento generado en 30/05/2023 04:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>